



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO

“2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia”



CONVOCATORIA PÚBLICA

El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 apartado A y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 162, 163, 173 y demás relativos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como los artículos 82, 83, 111, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza,

CONVOCA

A todas las ciudadanas y todos los ciudadanos interesados en ocupar el cargo de Comisionado o Comisionada del Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 163 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a partir de las siguientes:

BASES

PRIMERA. - Los interesados deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 163 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismos que se enumeran a continuación:

- 1.-** Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- 2.-** Contar por lo menos con treinta años al día de la designación;
- 3.-** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO

“2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia”



buena fama en el concepto público, se inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

4.- Contar con título profesional a nivel de licenciatura;

5.- Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación;

6.- Tener conocimientos en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales o cualquier materia a fin;

7.- No haber desempeñado un cargo de elección popular federal, estatal o municipal, durante los últimos cinco años inmediatos a la fecha de su designación;

8.- No haber desempeñado el cargo de Secretario o Subsecretario de la Administración Pública Estatal, de Procurador o Subprocurador, o de Director General de una entidad paraestatal o paramunicipal durante los últimos cinco años inmediatos a la fecha de su designación;

9.- No haber sido dirigente de un comité directivo, ejecutivo o equivalente de un partido político, en el ámbito nacional, estatal o municipal, ni ministro de ningún culto religioso, durante los últimos cinco años inmediatos a la fecha de su designación;

10.- No tener antecedentes de una militancia activa o pública y notoria en algún partido político, cuando menos cinco años antes de su designación; y

11.- No haber desempeñado el cargo de Magistrado del Poder Judicial del Estado ni el de Director General del Instituto de Especialización Judicial durante los últimos cinco años inmediatos a la fecha de su designación.

SEGUNDA. - La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, será la encargada de recibir las propuestas de aspirantes a Comisionado o Comisionada del Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, las que deberán acompañarse de la siguiente documentación en original:



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO

“2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia”



- 1.- Carta dirigida a las Diputadas y Diputados de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Congreso del Estado, firmada por el aspirante, donde manifieste su voluntad expresa de registrarse en el proceso de designación de un Comisionado del Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, y señale un número telefónico donde se le pueda localizar, así como una dirección de correo electrónico personal a donde se le puedan enviar las comunicaciones consideradas en la presente convocatoria durante el proceso de selección.
- 2.- Currículum Vitae acompañado con fotografía actual.
- 3.- Copia certificada ante Notario Público de los siguientes documentos:
 - a. Acta de nacimiento;
 - b. Credencial para votar vigente con fotografía, por ambos lados, expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral;
 - c. Título profesional de Licenciatura, por ambos lados;
 - d. Cédula Profesional por ambos lados;
 - e. Documentos que el aspirante estime trascendentes para corroborar el currículum vitae y demuestren su conocimiento en materias de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, o cualquier materia afín;
- 4.- Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que goza de buena reputación y no ha sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión y que no ha sido condenado por delito de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena.
- 5.- Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que ha residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación.
- 6.- Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, tener conocimientos en materia de transparencia, acceso a la información,



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO

“2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia”



protección de datos personales, o cualquier materia afín, señalando que autoriza que su nombre, calificación, contenido del examen y currículum se hagan públicos en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el caso de presentar el examen a que refiere la presente convocatoria.

7.- Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que no ha desempeñado un cargo de elección popular federal, estatal o municipal, durante los últimos cinco años inmediatos a la fecha de la designación.

8.- Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que no ha desempeñado el cargo de Secretario o Subsecretario de la Administración Pública Estatal, de Procurador o Subprocurador, o de Director General de una entidad paraestatal o paramunicipal durante los últimos cinco años inmediatos a la fecha de la designación.

9.- Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que no ha sido dirigente de un comité directivo, ejecutivo o equivalente de un partido político, en el ámbito nacional, estatal o municipal, ni ministro de ningún culto religioso, durante los últimos cinco años inmediatos a la fecha de la designación.

10.- Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que no tiene antecedentes de una militancia activa, o pública y notoria en algún partido político, cuando menos cinco años antes de la fecha de la designación.

11.- Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que no ha desempeñado el cargo de Magistrado del Poder Judicial del Estado ni el de Director General del Instituto de Especialización Judicial durante los últimos cinco años inmediatos a la fecha de la designación; y

12.- Un disco compacto que contenga en formato digital PDF, todos y cada uno de los documentos solicitados anteriormente.

La referida documentación se presentará en la oficina de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, ubicada en Boulevard Francisco Coss S/N esquina con Álvaro Obregón, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, del miércoles 21



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO

“2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia”



de junio de 2023, al viernes 30 de junio de 2023, en un horario de las 09:00 a las 16:00 horas.

TERCERA.- Agotada la etapa de recepción, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Congreso del Estado, verificará que los documentos proporcionados por cada aspirante sean los requeridos en la Base Segunda de la presente Convocatoria, y que los aspirantes cumplan con los requisitos del artículo 163 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; emitiendo para tal efecto un dictamen en el que señale el número de aspirantes registrados, y quienes cumplieron con los requisitos exigidos en la ley, mismos que continuarán con el procedimiento de selección.

El Pleno o la Diputación Permanente del Congreso del Estado aprobará el Dictamen antes señalado a más tardar el miércoles 05 de julio de 2023, de conformidad con el artículo 162 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse.

CUARTA.- La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Congreso del Estado, por conducto de quien ésta designe, vía correo electrónico y/o vía telefónica, les comunicará a quienes cumplan con los requisitos a que refiere la Base Segunda de la presente convocatoria, a más tardar al día siguiente de que emita el dictamen correspondiente, que cumplen con los requisitos para continuar con el procedimiento de designación de un Comisionado del Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública y podrán continuar con la siguiente etapa de selección, correspondiente al examen escrito, teórico y práctico, mismo que se aplicará y evaluará por la Universidad Autónoma de Coahuila, de acuerdo a la presente convocatoria. El listado de los aspirantes que cumplieron con los requisitos, deberá de publicarse en la página electrónica del Congreso del Estado.

QUINTA.- De conformidad con el artículo 162 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el examen se aplicará a aquellos aspirantes que hayan cumplido con los requisitos de registro a que refiere la primer etapa de selección, por conducto de la Universidad Autónoma de Coahuila,



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO

“2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia”



dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en que el Congreso del Estado le remita el listado a que se hace referencia en la base anterior, al cual deberán acompañarse los correos electrónicos y números telefónicos respectivos.

La Universidad Autónoma de Coahuila, será la responsable de aplicar y calificar el examen a que se refiere el párrafo anterior. Dicho examen se llevará a cabo en el lugar que la Universidad determine; asimismo, deberá informarse oportunamente a los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos, la fecha, hora y lugar en donde se les aplicará el examen mencionado.

La Universidad Autónoma de Coahuila, dentro del plazo consignado en el primer párrafo de la presente base, evaluará y remitirá una lista con los nombres completos de los aspirantes y resultados obtenidos en el examen antes señalado, así como los exámenes físicos a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Congreso del Estado, para que se realice la publicación de los resultados en la página electrónica del Congreso del Estado, junto con la versión pública del currículum de cada uno de los aspirantes, a fin de que se continúe con el procedimiento de designación de un Comisionado del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 162 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEXTA.- El examen a que se refiere la anterior base, se considerará aprobado con una calificación mínima de 80 sobre 100 puntos. Quienes aprueben dicho examen, continuarán como aspirantes al cargo de Comisionado del Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se deberá comunicar de manera inmediata vía correo electrónico y/o vía telefónica a todos los aspirantes que hayan aprobado el examen, que continuarán dentro del procedimiento de designación de un Comisionado del Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMA.- Una vez comunicados los resultados del examen a que se refieren las Bases Quinta, Sexta y la fracción III del artículo 162 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se citará vía correo electrónico y/o vía telefónica a los aspirantes que obtuvieron una calificación aprobatoria a comparecer ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO

“2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia”



Información del Congreso del Estado, en audiencia pública, en las fechas que se indiquen para tal efecto, de conformidad con el artículo 162 fracción IV de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Las comparecencias se desarrollarán de acuerdo a lo siguiente:

- 1.- El aspirante tendrá un tiempo máximo de 10 minutos para explicar la idoneidad de su postulación para ser Comisionado.
- 2.- Transcurrido este tiempo, y en caso de que su presentación genere dudas o cuestionamientos, a las Diputadas o los Diputados, éstos podrán formular preguntas al aspirante; quien deberá desahogar las respuestas en una sola intervención, sin que el lapso entre preguntas y respuestas puedan superar el tiempo de 10 minutos; por lo que, transcurrido este tiempo, se hará del conocimiento del compareciente y de las y los Diputados, para que concluya la intervención a la brevedad.
- 3.- Las Diputadas y Diputados que no forman parte de esta Comisión, si así lo desean podrán acudir a las comparecencias, y podrán formular preguntas, en los términos del inciso anterior.
- 4.- Las comparecencias serán públicas y, en la medida de lo posible serán transmitidas en vivo por la página del Congreso.
- 5.- Cualquier asunto relacionado con el formato y el calendario de las comparecencias, será resuelto por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información.

OCTAVA.- Concluidas las comparecencias de los aspirantes, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Congreso del Estado, presentará un dictamen en el cual propondrá al Pleno del Congreso del Estado a la o el aspirante que a su consideración cumple con el perfil necesario para ser designado Comisionado o Comisionada del Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, por un periodo de 7 años, mismo que se someterá a votación de dicho Pleno, en términos del artículo 162 fracciones V y VI de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO

“2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia”



En caso de que la propuesta presentada ante el Pleno no alcance el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los miembros presentes, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, presentará otra propuesta hasta obtener la aprobación correspondiente en términos del artículo 162 fracción VI de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENA.- En la integración de la propuesta, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Congreso del Estado, impulsará los entendimientos y convergencias necesarios que le permitan al Pleno designar a la o el Comisionado del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, objeto de la presente Convocatoria.

DÉCIMA.- La persona que resulte designada como Comisionado o Comisionada del Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, rendirá la protesta de ley ante el Pleno, antes de que inicie funciones.

DÉCIMA PRIMERA.- Los acuerdos y dictámenes emitidos por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Congreso del Estado en relación al procedimiento descrito en la presente Convocatoria Pública para la designación de un Comisionado o Comisionada del Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, podrán ser resueltos por la Diputación Permanente del Congreso del Estado, a excepción de lo consignado en las fracciones V y VI del Artículo 162 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Congreso del Estado, con pleno apego a la normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- Publíquese la presente Convocatoria en la página electrónica del Congreso del Estado, a partir de la fecha de su aprobación, y hasta el día viernes 30 de junio del año en curso; en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza y en al menos dos de los diarios de circulación estatal el día posterior a su aprobación.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO

“2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia”



DIPUTADA PRESIDENTA
LUZ NATALIA VIRGIL ORONA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN
AMEZCUA
(RÚBRICA)